



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI

Carabaya - Puno



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDA-CM-SG

Ajoyani, 22 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI;

### VISTOS:

El Informe N° 009-2025-MDA/OPP-JBCH de fecha 20 de mayo del 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído de Gerencia Municipal N° 02174 de fecha 20 de mayo del 2025, respecto a la modificación del cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución y sus modificatorias, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros;

Que el artículo 53° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala en su artículo 3° que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, contiene orientaciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados;

Página 1 | 3



GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI

*Carabaya - Puno*



Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía; así como, el artículo 42º del mismo cuerpo legal, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, los artículos 8º y 9º de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establecen que, el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; además, que el ciudadano tiene el derecho de participativa en la formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, mediante Ordenanza N° 02-2025-MDA/CM de fecha 20 de febrero del 2025, se reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del distrito de Ajoyani para el año 2026 y en su artículo 3º faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza, dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza considerándose dentro de ellas el cronograma del proceso;

Que, mediante Informe N° 009-2025-MDA/OPP-JBCH de fecha 20 de mayo del 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, solicita mediante acto administrativo la modificación de la Ordenanza N° 02-2025-MDA/CM respecto al cronograma del proceso a fin de iniciar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la entidad;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 02174 de fecha 20 de mayo del 2025 corre traslado de los actuados a Secretaría General para que en el marco de sus competencias emita el acto administrativo que corresponda aprobar la modificación al cronograma del proceso de presupuesto participativo dispuesto en la Ordenanza N° 02-2025-MDA/CM;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# AJOYANI

Carabaya - Puno



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR**, el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, en virtud de la Ordenanza N° 02-2025-MDA/CM de fecha 20 de febrero del 2025, en merito a las consideraciones siguientes:

Nº	ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
<b>1</b>	<b>FASE 1</b>	<b>PREPARACIÓN</b>	
1.1	Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo por el Concejo de Coordinación Local	Oficina de Alcaldía	20/02/2025
1.2	Convocatoria Publica al Proceso de Presupuesto Participativo 2026	Organizaciones Vivas	Del 19/05/2025 al 10/06/2025
<b>2</b>	<b>FASE 2</b>	<b>CONCERTACIÓN</b>	
2.1	Taller de Capacitación del Presupuesto Participativo: Fases, Condiciones y Problemas	SALON CONSISTORIAL	10/06/2025
2.2	Talleres de Rendición de Cuentas y Cumplimiento de acuerdos y compromisos, Revisión del Plan de Desarrollo Concertado, Diagnóstico e identificación de Problemas	SALON CONSISTORIAL	10/06/2025
2.3	Taller de presentación y aprobación de criterios de priorización y elección del comité de vigilancia	SALON CONSISTORIAL	10/06/2025
<b>3</b>	<b>FASE 3</b>	<b>FORMALIZACIÓN Y REGISTRO</b>	
3.1	Formalización de acuerdos	SALON CONSISTORIAL	10/06/2025
3.2	Registro de Información en el Sistema	MD AJOYANI	19/03/2025

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONVOCAR**, a la población, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del distrito de Ajoyani.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, al Equipo Técnico desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Ajoyani, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y a los órganos de la entidad el apoyo necesario para alcanzar los resultados establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, la publicación del presente Decreto de alcaldía en el diario de mayor circulación de la provincia y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ajoyani ([www.munijoyani.gob.pe](http://www.munijoyani.gob.pe)), encargar a la oficina de Imagen Institucional su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI  
CARABAYA - PUNO

Porfido Trujillo Quispecocha  
DNI 4120149  
ALCALDE

**"REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI, PARA EL AÑO 2026"**

**TITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**CAPITULO I  
BASE LEGAL, DEFINICIÓN Y ALCANCES, OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACION**

**Artículo 1º. - Base Legal**

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias.
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y su modificatoria, Ley 29298.
- Directiva N° 002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, así como sus Anexos Guía y Fichas".
- Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el reglamento de SNPMA.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva para la programación multianual en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones".
- Resolución de Alcaldía N°032-2025- MDA-CM-SG que aprueba la conformación del Equipo Técnico del Proceso Participativo -2025.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.

**Artículo 2º.- Definición y Alcances**

El Proceso Participativo es un espacio de deliberación y concertación democrática entre las autoridades electas, miembros del Concejo de Coordinación Local y los actores sociales, constituyéndose en Agentes Participantes que identifican, priorizan y definen las acciones o proyectos de interés para la localidad, mediante mecanismos de análisis y de toma de decisiones, para llegar a acuerdos y compromisos de gestión de manera concreta y efectiva, a fin de elaborar el Presupuesto Participativo Anual del ejercicio para el año 2026, que refleje en su contenido las aspiraciones y expectativas de los participantes, utilizando criterios de costo - eficiencia y costo - eficacia, enmarcado todo ello en el Plan de Desarrollo Concertado.

**Artículo 3º. - Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas y complementar los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes intervienen en el proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2022-EF/50.01, precisando los criterios para la preparación, concertación, coordinación entre niveles de gobierno y formalización de acuerdos y compromisos; así como la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia.

**Artículo 4º. - Finalidad**

El Reglamento tiene por finalidad definir claramente las reglas que regirán el Proceso del Presupuesto Participativo Anual 2026, de manera que permita que los Agentes Participantes identifiquen los problemas, objetivos y potencialidades a fin de priorizar proyectos de inversión viable y sostenible que respondan a objetivos estratégicos y



resultados esperados vinculados a la solución de problemas representados por las necesidades de los ciudadanos del distrito de Ajoyani.

### **Artículo 5º. - Ámbito de Aplicación**

El presente reglamento será de cumplimiento por las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas, con actividad en el ámbito del distrito de Ajoyani, reconocidos como agentes participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones basado en Resultados, convocado por la Municipalidad Distrital de Ajoyani para el Año Fiscal 2026.

## **CAPITULO II**

### **DEFINICIONES BÁSICAS Y PRINCIPIOS**

#### **Artículo 6º. - Definiciones**

El Presupuesto Participativo multianual de Inversiones Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

#### **Artículo 7º. - La Participación Ciudadana como Derecho**

El derecho al desarrollo humano es inalienable en virtud del cual, todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural, Medio Ambiental y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales para contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

#### **Artículo 8º. - Principios del Presupuesto Participativo.**

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a) **Participación.** - Los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- b) **Transparencia.** - Comunidad informada sobre las decisiones del proceso.
- c) **Igualdad de Oportunidades.** - Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
- d) **Tolerancia.** - Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- e) **Eficiencia y Eficacia.** - Optimización de los recursos de la municipalidad Provincial.
- f) **Equidad.** - Igual acceso a oportunidades.
- g) **Competitividad.** - Gobiernos Locales con gestión competitiva, que promuevan la inversión privada, para el desarrollo local.
- h) **Corresponsabilidad.** - Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores de desarrollo.
- i) **Solidaridad.** - Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- j) **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
- k) **Subsidiariedad.** - El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las competencias o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones, y

- l) **Prevención.** - Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

### **CAPITULO III**

#### **DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

##### **Artículo 9º.- Del Alcalde**

- a. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial,
- b. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público,
- c. Determinar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo,
- d. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos, e
- e. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.

##### **Artículo 10º.- Del Concejo Municipal**

- a. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso,
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, y
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Ajoyani.

##### **Artículo 11º.- Del Consejo de Coordinación Local**

- a. Participar y promover activamente el proceso,
- b. Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente, y
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

##### **Artículo 12º.-Agentes Participantes**

- a. Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados,
- b. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, y
- c. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo
- e. Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de los recursos financieros, físicos y/o mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.
- f. Participar en la elección del Comité de Vigilancia y Control.

##### **Artículo 13º.- Equipo Técnico.**

- a. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso,
- b. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo,
- c. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

## **Artículo 14º.- La Dirección de Planeamiento y Presupuesto**

- a. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo,
- b. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y
- c. Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

## **TITULO II**

### **DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **CAPITULO I**

#### **CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN Y REGISTRO**

#### **Artículo 15º. - De la convocatoria**

El Alcalde de la Municipalidad como Presidente del Concejo de Coordinación Local, CONVOCAN a las organizaciones representativas de la Sociedad Civil, las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Ajoyani, a inscribirse para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones Basado en Resultados para el año fiscal 2026.

La convocatoria se publicará a través de medios de comunicación, vitrinas de publicación visibles en la Municipalidad, carteles y/o bambalinas en los lugares más estratégicos y concurridos en la vía pública.

Asimismo, podrá utilizarse los medios de comunicación radial (emisoras), escrito (periódicos y revistas) u otros medios de difusión disponibles, para tal fin corresponderá a la Unidad de Imagen Institucional y Subgerencia de participación ciudadana asumir dicha labor, el cual procederá a la difusión del inicio del proceso participativo a fin de promover la mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas del distrito de Ajoyani.

Participación con igualdad de oportunidades para mujeres, jóvenes, niños, niñas y personas con discapacidad a fin de alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

#### **Artículo 16º. - De la identificación y acreditación**

Tienen calidad de Agentes Participantes en el nivel local los siguientes:

- El Alcalde Distrital.
- Regidores de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- Miembros del Consejo de Coordinación Local.
- Miembros del Comité de Control y Vigilancia.
- Instituciones Públicas del Gobierno Nacional con presencia en el ámbito.
- Sociedad Civil organizada debidamente identificada e inscrita en el registro de agentes participantes para el año fiscal 2026.

El Titular de Pliego dispondrá la apertura y actualización del Registro de Agentes Participantes de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y Ley N° 23600 de participación ciudadana que regula la participación de la sociedad civil.

*El Gobierno Local promoverá la aplicación de cuotas de equidad de género, en los Agentes Participantes, principalmente de la sociedad civil.*

*Cada organización de la sociedad civil podrá acreditar 02 agentes participantes, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno, los que podrán participar indistintamente, uno en reemplazo del otro.*

### **Artículo 17º. - Del registro**

*Para efectos del registro, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar ante la Municipalidad, los siguientes documentos:*

- a) *Una solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, indicando su deseo de participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2026, suscrito por el Representante Legal, quien acreditará a dos Agentes Participantes (uno titular y otro alterno), para ello se proporcionará el formato **Anexo N° 02** Ficha de Inscripción de Agentes Participantes.*
- b) *Las organizaciones e instituciones que se encuentran inscritas en el Registro de Agentes Participantes, en tanto se mantengan activas, son consideradas miembros activos, debiendo actualizar sus datos para facilitar su convocatoria y su respectiva acreditación del titular y suplente.*
- c) *Para representantes de organizaciones e instituciones que participen únicamente en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deberán presentar además del **anexo 02**, los siguientes documentos:*
  - *Solicitud de inscripción que tendrá valor de declaración jurada suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece, indicando el cargo que desempeña y la dirección exacta, Asimismo, deberá acreditar a su representante de la organización e indicar el número de socios a la que representa.*
  - *Copia simple del acta de fundación o inicio de la organización, con una antigüedad no menor de dos años y una copia del acta por año en la que demuestra vida orgánica.*
  - *Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y la acreditación de representantes.*
- d) *Las entidades públicas del estado que trabajan en el ámbito del distrito de Ajoyani, deben acreditar a sus representantes ante el Alcalde Distrital precisando la representación oficial con la firma del Titular de la Institución.*
- e) *El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes es de 10 días hábiles.*

*Realizada la identificación y acreditación de los Agentes Participantes conforme a los requisitos exigidos y en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso Participativo; la Oficina de Planificación y Presupuesto procederá a realizar el registro respectivo, caso contrario podrá observar la solicitud, requiriendo su subsanación en un plazo no mayor de tres días hábiles. Si transcurrido el plazo otorgado, la organización no cumple con subsanar la observación, la solicitud será denegada, en cuyo caso, no cabe impugnación alguna.*

*Vencido el plazo de inscripción de Agentes Participantes, el Alcalde como Presidente, mediante Resolución de Alcaldía, aprobará la relación de los agentes participantes de la sociedad civil acreditará para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual se publicará en la vitrina de anuncios de la Municipalidad, y los medios de comunicación.*

### **Artículo 18º. - Son Agentes Participantes: con Voz y Voto.**

- a. *El alcalde como presidente del CCL Ajoyani.*
- b. *Los miembros del Concejo Distrital de Ajoyani.*
- c. *Los miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial (CCL).*

- d. Los miembros del Comité de Vigilancia vigentes.
- e. El Presidente o Presidenta de cada organización social, inscrita en el Libro de Registro de Agentes Participantes de las Organizaciones de la sociedad civil.
- f. Los organismos del estado, instituciones públicas que desarrollen acciones en el distrito de Ajoyani (instituciones públicas del gobierno nacional, Salud, Educación y Otros).

**Artículo 19°.** – *Son Agentes Participantes con Voz, pero sin Voto:*

- Los miembros del Equipo Técnico Mixto.
- Los funcionarios del Gobierno Local Distrital de Ajoyani.
- Agentes Acreditados.

**CAPITULO II**

**EQUIPO TÉCNICO Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

**Artículo 20°.** – *Conformación del Equipo Técnico*

*El Equipo Técnico para brindar soporte técnico al proceso participativo, y elaboración del Presupuesto Participativo, está conformado por:*

- a. Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- b. Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- c. Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- d. Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- e. Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- f. Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- g. Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- h. Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- i. Unidad de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- j. Oficina de Imagen Institucional e Informática de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.

**Artículo 21°.** – *Responsabilidades del Equipo Técnico:*

- a. Brindar apoyo y asesoría técnica en cada secuencia del proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- c. Capacitar a la sociedad civil sobre la identificación de problemas y priorización de los mismos.
- d. Sistematizar la información relacionada y necesaria, para ser suministrada a los Agentes Participantes.
- e. Consolidar los resultados técnico-operativos de los talleres de trabajo del proceso.
- f. Preparar la información para conocimiento de los Agentes Participantes, respecto de los recursos presupuestales disponibles, a fin de priorizar las acciones o proyectos públicos, a ser incorporados en el Presupuesto Participativo.
- g. Registrar los resultados de los Talleres, que forman parte de las Actas de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- h. Realizar el análisis, evaluación técnica y de viabilidad económica, a las propuestas resultantes del Proceso, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i. Participar en el Proceso con voz, pero sin voto.
- j. Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Institucional para el año fiscal correspondiente.



### **Artículo 22º.- Obligaciones de los Agentes Participantes**

Los agentes participantes una vez acreditados participan con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo y tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a la capacitación y a los talleres de trabajo que convocará la municipalidad,
- b. Respetar las pautas metodológicas establecidas en el presente reglamento,
- c. Participar en forma democrática, responsable y objetiva en el proceso,
- d. Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas de la provincia y respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado,
- e. Priorizar las propuestas de proyectos de inversión de acuerdo a los ejes estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado,
- f. Asegurar la retroalimentación del proceso, para lo cual al interior de sus organizaciones debatirán y propondrán las propuestas de desarrollo de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado, y
- g. Suscribir el acta de formalización de los acuerdos y compromisos

### **CAPÍTULO III**

#### **FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 23º.-** El proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación entre los niveles de gobierno
- d. Formalización y Registro

#### **Artículo 24º.- Fase de preparación**

Esta fase es desarrollada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Provincial, comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro; así como la capacitación de los agentes participantes:

- a. **Comunicación.** - Se informará a la población, a través de los medios de comunicación, sobre los avances y resultados del proceso del Presupuesto Participativo, así como el monto que será destinado a los proyectos aprobados en el Presupuesto Participativo,
- b. **Sensibilización.** - Se promoverá la participación de la Sociedad Civil organizada como agente fundamental para el éxito del proceso participativo,
- c. **Convocatoria.** - Se convocará a la Sociedad Civil organizada, a través de los medios de comunicación, para que participen en el proceso, informando sobre las disposiciones establecidas en el presente reglamento,
- d. **Identificación y Registro.** - Se dispondrá en las formas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos en forma democrática por las organizaciones a las que pertenecen, y
- e. **Capacitación.** - Se implementará programas permanentes de desarrollo de capacidades para los agentes participantes en temas relacionados con el Presupuesto Participativo por Resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública, Presupuesto Municipal, Servicios Públicos, Plan de Desarrollo Concertado, Programas Estratégicos, etc.

#### **Artículo 25º.- Fase de Concertación**

Comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado del diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión. Las actividades se desarrollarán en talleres de trabajo convocados por la municipalidad.

## **Artículo 26°.- Desarrollo de Talleres de Trabajo**

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Distrital de Ajoyani tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta la siguiente secuencia:

### **1. Taller de Plan de Desarrollo Concertado**

En este taller, se presenta la visión, objetivos y líneas estratégicas contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. Así mismo, se informará sobre el porcentaje de la asignación presupuestaria destinada al presupuesto participativo 2026.

### **2. Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas**

En este taller, los agentes participantes identifican los problemas, determinan las causas y efectos, y proponen alternativas.

Se plantea una situación optimizada con la finalidad de que los resultados de los proyectos de inversión priorizados sean la solución a los problemas que afectan a la ciudadanía:

- a. **Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados.** - especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes identifican y priorizan los principales resultados que darán solución a los problemas que afectan a la provincia, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- b. **Identificación de Proyectos y Evaluación Técnica.**- el equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto provincial, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

### **3. Taller de Priorización de Proyectos,**

En este taller en base a la cartera de proyectos de inversión presentados, los Agentes participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados, aplicando los Programas Estratégicos Presupuestales del Presupuesto por Resultados. Los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

## **Artículo 27°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno**

El Alcalde efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional o Gobierno Provincial para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

## **Artículo 28°.- Fase de Formalización y Registro**

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. (PIA)

Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- a. El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdo y Compromisos del presupuesto participativo,
- b. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final,
- c. Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe

- hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Provincial y al Comité de Vigilancia vigente, y
- d. Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

**Artículo 29º.** - Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el "Documento Presupuesto Participativo basado en Resultados Año Fiscal 2026", los que deben ser elevados ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme las facultades que le confiere los puntos 1º y 2º del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez serán publicados en el Portal Electrónico de dicho organismo.

### TITULO III

### COMITÉS DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - CVPP

#### CAPITULO ÚNICO

#### CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 30º.** - El comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El CVDPbR, es un órgano colegiado de la sociedad civil ad honorem, elegido anualmente por los Agentes Participantes con derecho a voz y voto y por mayoría simple, de entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso.

El CVDPbR está conformado como mínimo por tres (03) miembros, que serán elegidos entre los agentes participantes de la sociedad civil, en la fase de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

**Artículo 31º.** - Funciones de los miembros del CVDPBR

- Vigilar y controlar en todas sus etapas, el desenvolvimiento secuencial del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicio o producto a la población en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar trimestralmente sobre los resultados de la vigilancia y control del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la Sociedad Civil en general.
- La Municipalidad Distrital de Ajoyani brindara las facilidades al Comité de Vigilancia para que pueda cumplir con sus funciones.



**Artículo 32°.** – Para ser elegido miembros del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser representante de una organización de la Sociedad Civil, con presencia en el ámbito provincial
- b. Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 70% de asistencia efectiva
- c. Radicar en el distrito de Melgar y
- d. No haber sido condenado por delitos o faltas.

#### **TITULO IV**

#### **CAPITULO UNICO**

#### **DE LAS SANCIONES A AGENTES PARTICIPANTES**

**Artículo 33°.** – Los agentes participantes serán pasibles de sanción, por el periodo de Presupuesto Participativo, por lo siguiente:

- a. Las credenciales de agentes participantes son personales e intransferibles. Los agentes participantes que faciliten sus credenciales a otros participantes, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, serán sancionados de acuerdo a la gradualidad de las sanciones establecidas por el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCL), hecho que se hará conocer a la asamblea de agentes participantes y a la junta directiva de su Institución.
- b. Los agentes participantes que en sus intervenciones faltasen respeto a la asamblea, serán sancionados de acuerdo a la gradualidad de las sanciones establecidas por el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - El Gobierno Local del Distrito de Ajoyani, desarrollará las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados según cronograma de actividades adjunto al presente Reglamento.

**SEGUNDA.** - Los aspectos no considerados en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Coordinación Local, en estricta observancia de la normatividad vigente.

**TERCERA.** - El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**CUARTA.** - El presente Reglamento se aplicará solo en el ámbito de competencia de la instancia Distrital.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI

## Carabaya - Puno



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2025-MDA-CM.

Ajoyani, 24 de febrero del 2025.

#### **VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 02-2025-MDA/CM de fecha 20 de febrero del 2025, el Informe N° 032-2025/MDA/OPP/GRR de fecha 19/02/2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDA, la Opinión Legal N° 027-2025-MDA/OAL de fecha 19/02/2025 emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la MDA, concerniente a la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades constituye un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972) y normas conexas; Que la Municipalidad Distrital de Ajoyani, tiene atribuciones para expresar y otorgar reconocimiento a personalidades e instituciones que por su amplia trayectoria y sensibilidad social que benefician a la comunidad, que contribuyen al desarrollo del país;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza N° 02-2025-MDA/CM que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel de carácter multianual; asimismo, el numeral 6.5) del artículo 6°, del mismo reglamento, señala que el equipo técnico municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentadas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento en mención, indica que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto administrativo conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el Equipo Técnico Municipal;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de informe de vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal y cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2026, la misma que cuenta con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica;



GESTIÓN 2023 - 2026

Plaza Manco Capac s/n - Ajoyani

municipiodeajoyani@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI

## Carabaya - Puno



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, las facultades conferidas en el numeral 6) y 17) del Art 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR,** la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, para el año 2026, el mismo que está integrado por:

- Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- Unidad de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.
- Oficina de Imagen Institucional e Informática de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.

Así también el Proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, para el año 2026, estará conformado por los cinco regidores.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR,** al Equipo Técnico a desempeñar sus funciones conforme a las normas vigentes en materia del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2026.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE,** con la presente resolución a las áreas pertinentes y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Ajoyani para su publicación en la página web institucional.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.*

Archivo.

167



GESTIÓN 2023 - 2026